

virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Valenciana.

Sexta.—*Información.* La Comunidad Valenciana remitirá al Ministerio de Asuntos Sociales los datos que sean precisos para el seguimiento y evaluación del desarrollo de acciones que se financien en base a este Convenio.

Séptima.—*Seguimiento de los proyectos.* Para el seguimiento del presente Convenio, y conforme establece la cláusula novena del Convenio-marco, la Comunidad Valenciana designará un representante en la Comisión de Seguimiento del Programa de Desarrollo Gitano, formada por representantes de la Dirección General de Acción Social y uno por cada una de las Comunidades Autónomas que firmen los correspondientes Convenios.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver

las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Los representantes del Ministerio serán designados por la Directora general de Acción Social y el representante de la Comunidad Autónoma por el/la Director/Directora general competente.

Octava.—*Duración del Convenio.* La duración del Convenio se establece para el año 1994 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte designa para su financiación.

Por el Ministerio de Asuntos Sociales, el Subsecretario, Javier Valero Iglesias.—Por la Comunidad Valenciana, el Director general de Servicios Sociales, José León Barranco Calonge.

ANEXO

Comunidad Autónoma Valenciana

Crédito 27.03.313L.453. Plan de Desarrollo Gitano. Año 1994

Núm. proy.	Provincia	Municipio y asentamiento	Entidad	Denominación del proyecto	Núm. B.	Solic. MAS	Finan. MAS	Finan. CA	Total
1	Comunidad Valenciana	Alicante: Mil Viviendas. Valencia: Marchalenet. Paterna (Valencia): Barrio La Coma.	Dirección General de Servicios Sociales.	Apoyo a la Erradicación del Chabolismo.	—	32.961.000	32.850.000	21.900.000	54.750.000
2	Comunidad Valenciana	Distintos municipios.	Dirección General de Servicios Sociales.	Apoyo a la Escolarización Infantil.	E1.400	23.258.000	23.150.000	15.433.333	38.583.333
3	Comunidad Valenciana	—	Dirección General de Servicios Sociales.	Fomento del Asociacionismo y la Cooperación del Pueblo Gitano.	E10000	21.918.000	—	—	—
Totales						78.137.000	56.000.000	37.333.333	93.333.333

5268

ORDEN de 3 de febrero de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.758/1992, promovido por don Manuel Antón Pérez.

En recurso contencioso-administrativo número 1.758/1992, promovido por don Manuel Antón Pérez, contra resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Sociales, de fecha 7 de mayo de 1990, por la que se confirma en reposición la de 13 de marzo del mismo año, desestimatoria del recurso de alzada formulado por dicho recurrente contra resolución del proceso selectivo para cubrir plazas de personal laboral de nuevo ingreso en el INSERSO, OEP 88, categoría de Ordenanza, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 13 de abril de 1994, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Mesas Peiró, en nombre y representación de don Manuel Antón Pérez, contra la resolución de 14 de junio de 1989, de la Comisión Provincial de Zamora para la selección de personal laboral confirmada por el Subsecretario del Ministerio de Asuntos Sociales, primero en alzada por acuerdo de 13 de marzo de 1990, y después, en reposición, por acuerdo de 7 de mayo del mismo año, debemos declarar y declaramos que las mentadas resoluciones se encuentran ajustadas a derecho.

No ha lugar a hacer ningún pronunciamiento especial en materia de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 3 de febrero de 1995.—P. D. (Orden de 17 de marzo de 1994), el Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

5269

RESOLUCION de 29 de diciembre de 1994, de la Secretaría General de Turismo y Presidencia del Instituto de Turismo de España, por la que se publican las subvenciones concedidas en virtud de lo establecido en las Ordenes de 19 de agosto de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto y 1 de septiembre).

Mediante dos Ordenes del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, de 19 de agosto de 1992, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» los días 26 de agosto y 1 de septiembre, se determinó la concesión de incentivos para la mejora de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas e instituciones turísticas y para la realización de acciones de promoción de la oferta turística española, de acuerdo con el Plan Marco de Competitividad del Turismo Español: Plan Futuro. Una vez concedidas dichas subvenciones con cargo al capítulo VII, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por el artículo 16.3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, se procede a la publicación en los anexos a esta Resolución de las subvenciones concedidas en la convocatoria 1994.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 29 de diciembre de 1994.—El Secretario general de Turismo y Presidente de Turespaña, Miguel Góngora Benítez de Lugo.

Ilmos. Sres. Director general de Estrategia Turística y Directora general de Promoción Turística.

Anexo I. Dirección General de Estrategia Turística.

Anexo II. Dirección General de Promoción Turística.